

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.518

Jueves 6 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2846452

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN EN EL CARGO DE
SUBSECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO QUE SEÑALA

Núm. 72 exento.- Santiago, 9 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 7 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República", y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, con el objeto de mantener la continuidad de la función pública en caso de ausencia o impedimento de la máxima autoridad de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se ha estimado conveniente establecer un nuevo orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Que, en efecto, de acuerdo con el artículo 4° inciso final del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los subrogantes son aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el solo ministerio de la ley, cuando éstos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa. A su vez, los artículos 79 y 80 de la misma normativa, indican, respectivamente, que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente, y que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico y que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.
- Que, el artículo 81 letra a) de la ley N° 18.834, refiere que, en los cargos de exclusiva confianza, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación.
- Que, a su turno, el artículo 1°, I "Delegaciones de Carácter General", N° 22, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado.
- Que, mediante decreto exento N° 38, de 2026, de esta procedencia, se estableció el orden de subrogancia para el cargo de Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Que, por razones impostergables de buen servicio, es necesario dictar un acto administrativo que establezca un nuevo orden de subrogancia, el cual producirá sus efectos de

CVE 2846452

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

inmediato, sin esperar la total tramitación de este instrumento y, asimismo, operará automáticamente, cualquiera sea el período de ausencia o impedimento de la autoridad máxima de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y será ejercida por quien lo/la subrogue con todas las atribuciones y potestades.

7. Que, conforme se viene razonando, se requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que así lo disponga, por lo tanto,

Decreto:

1° Establécese el siguiente orden de subrogación para el cargo de Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en caso de ausencia o impedimento de quien ejerza en calidad de titular, conforme al orden de prelación que a continuación se indica:

a) Primer subrogante: Jorge Cortés Rodríguez, cédula de identidad N° 14.117.992-6, a contar de la fecha de este acto, quien en la actualidad se desempeña como Jefe de la División de Administración y Finanzas.

b) Segundo subrogante: Ricardo Donoso Valdés cédula de identidad N° 14.148.346-3 a contar de la fecha de este acto, quien en la actualidad se desempeña como Jefe de la División Jurídica.

c) Tercer subrogante: Sebastián Díaz Mesa, cédula de identidad N° 16.014.463-7, a contar de la fecha de este acto, quien en la actualidad se desempeña como Jefa de la División de Ciencia y Sociedad.

2° Por razones impostergables de buen servicio, la subrogancia antes establecida producirá sus efectos de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3° Déjase sin efecto el decreto exento N° 38, de 2026, de este origen, que estableció el orden de subrogancia para el cargo de Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Rossi Pantoja, Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, decreto exento N° 72, de fecha 9 de julio de 2026.- Atentamente, Carolina Rossi Pantoja, Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.